

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-002-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y las servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y garantizar el goce efectivo de los derechos reconocidos constitucionalmente;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de desconcentración administrativa, mediante la distribución objetiva de funciones y la delegación de competencias entre órganos de una misma administración pública, con la finalidad de optimizar la gestión institucional;

Que, los artículos 68, 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo regulan la delegación administrativa, determinando su procedencia, alcance y los requisitos formales que debe contener el acto administrativo de delegación;

Que, el Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura establece el régimen aplicable para la sustanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios, así como la determinación de los órganos competentes para el ejercicio de las funciones instructoras y resolutoras;

Que, el artículo 71 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura dispone que: *“la función instructora corresponde al Subdirector/a de Talento Humano o su delegado/a, y la función resolutoria al Director/a General Administrativo; estableciendo además, de manera expresa, que cuando el servidor involucrado pertenezca orgánicamente a la Dirección General Administrativa, el ejercicio de la función resolutoria será asumido automáticamente por el Secretario General;*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2026-0043-M de 09 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Diego Andrade, Director General Administrativo del GAD Provincial de Imbabura, solicita al Sr. Prefecto de la provincia de Imbabura, *la delegación de funcionario para proceso de régimen disciplinario.*



Que, conforme lo descrito en el memorando descrito en el acápite anterior, los hechos denunciados se habrían producido en contra del Director General Administrativo Subrogante, quien actualmente ejerce como titular de la Subdirección de Talento Humano; y, conforme a la normativa interna, ostenta la calidad de instructor natural de los procedimientos disciplinarios en la institución, lo que hace jurídicamente necesario, en observancia de los principios de imparcialidad, objetividad y debido proceso; designar a un tercero neutral para la sustanciación de la fase instructora;

Que, , resulta procedente emitir el presente acto administrativo de delegación, a fin de garantizar la correcta, objetiva y legal sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario, evitando conflictos de interés y asegurando el respeto irrestricto al debido proceso;

Que, es necesario asegurar la eficiencia, legalidad, transparencia y correcta distribución de competencias en la gestión de los procedimientos administrativos disciplinarios institucionales;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR al Mgs. Espinosa De Los Monteros Borja Danilo Xavier , en su calidad de Prosecretario, de la Secretaria General y Atención a la ciudadanía, como instructor del procedimiento administrativo disciplinario, iniciado en contra del servidor MARTÍNEZ TORRES EDGAR VINICIO, por la presunta comisión de una falta grave de respeto al inmediato superior jerárquico, en razón de que el hecho denunciado habría sido dirigido contra el Director General Administrativo Subrogante, quien actualmente ejerce como titular de la Subdirección de Talento Humano, y ostenta la calidad de instructor natural, resultando necesario designar un tercero neutral para garantizar la imparcialidad y el debido proceso.

Artículo 2.- DISPONER que, el servidor designado sustancie íntegramente la fase instructora del procedimiento administrativo disciplinario, con observancia estricta de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código Orgánico Administrativo y el Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, hasta la emisión del dictamen correspondiente.

Artículo 3.- Establecer que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y en atención a que el servidor presuntamente responsable pertenece orgánicamente a la Dirección General Administrativa, la función resolutoria del procedimiento administrativo disciplinario será ejercida por el Secretario General, una vez concluida la fase instructora.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El servidor designado como instructor, deberá actuar con estricta sujeción a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, motivación y debido proceso, observando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, y remitir a la autoridad competente, el dictamen correspondiente una vez concluida la fase instructora.

SEGUNDA. El instructor delegado queda facultado para suscribir las actuaciones y documentos necesarios para la correcta sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de los plazos, formalidades y garantías establecidas en la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución administrativa entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 12 días del mes de enero de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: La presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 12 días del mes de enero de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL